



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

Piendamó Tunía Cauca, 21 de julio de 2026

Doctor:

JOHN FREIMAN URBANO URRUTIA

Alcalde Municipal de Piendamó Tunía Cauca

Asunto: Solicitud de Adición en tiempo y dinero al contrato de suministro No. 152 del 12 febrero 2026

Cordial Saludo,

En desarrollo de lo previsto en el Manual de Contratación del Municipio, la Ley 80 de 1993 y demás Decretos reglamentarios, se presenta la siguiente solicitud, la cual es requerida para la Adición en Valor del contrato No 152 del 12 febrero 2026, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

El Municipio de Piendamó – Tunía y el señor ANDRUS CERON SANTACRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.529.695. suscribieron el Contrato No 152 del 12 febrero 2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VÍVERES, VERDURAS, TUBÉRCULOS, ABARROTES, PRODUCTOS CÁRNICOS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL Y GENERAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR – CEPROSAM DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – TUNÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 202500000004185". Con plazo de ejecución hasta el 25 de julio de 2026 o, hasta la realización de todas las actividades programadas (Lo que primero ocurra) y un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 39.901.320,00).

Se resalta, que a la fecha el contratista viene ejecutando sus actividades y obligaciones consignadas en el contrato de manera oportuna.

En calidad de supervisora del contrato, me permito solicitar de manera respetuosa la aprobación de una adición en valor al contrato de suministro de víveres, frutas, verduras, tubérculos, abarrotes, productos cárnicos y elementos de aseo personal y general, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación y el suministro de los insumos indispensables para la atención integral de los adultos mayores residentes y beneficiarios del Centro de Protección Social del Adulto Mayor – CEPROSAM del municipio de Piendamó – Tunía.



www.piendamocauca.gov.co
alcaldia@piendamocauca.gov.co
Carrera 5 N° 9-93 - Edificio CAM



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

La presente solicitud obedece a la necesidad de asegurar la prestación continua e ininterrumpida de un servicio esencial para la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, abandono y dependencia, garantizando el aporte nutricional requerido conforme a sus condiciones de salud, así como el suministro de elementos de aseo personal y de limpieza, indispensables para mantener condiciones adecuadas de higiene, salubridad y bienestar, contribuyendo a la protección de sus derechos y al desarrollo de un envejecimiento digno.

Esta actuación se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, específicamente con la línea estratégica "Recuperemos la Dignidad y el Desarrollo", cuyo propósito es fortalecer los sectores de salud y protección social, promoviendo acciones orientadas a mejorar la calidad de vida de la población y priorizando la atención de los grupos en condición de mayor vulnerabilidad, entre ellos las personas adultas mayores.

Así mismo, la presente solicitud se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 1315 de 2009, "por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifican la permanencia de los adultos mayores en los Centros de Protección Social, Centros de Día e Instituciones de Atención". Esta norma establece que dichas instituciones deben garantizar una atención integral que comprenda, entre otros aspectos, el suministro oportuno de alimentación, condiciones adecuadas de higiene, salubridad, cuidado y bienestar, con el propósito de proteger la dignidad, la integridad y los derechos de las personas mayores que allí residen.

En cumplimiento de este marco normativo, la Dirección Local de Salud del municipio de Piendamó – Tunía debe garantizar la prestación permanente de los servicios requeridos para la atención integral de los diecinueve (19) adultos mayores residentes y dos (2) adultos mayores externos vinculados al Centro de Protección Social del Adulto Mayor – CEPROSAM, asegurando la continuidad del suministro de alimentos y de los elementos de aseo personal y general necesarios para satisfacer sus necesidades básicas y brindarles condiciones de vida dignas.

Cabe resaltar que los recursos para la ejecución de estas acciones serán asumidos a través del Convenio Interadministrativo No. 1639 de 2025, celebrado entre la Gobernación del Cauca y el Centro de Protección Social del Adulto Mayor Piendamó – Tunía, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la atención integral al adulto mayor en el marco del proyecto denominado 'Mejoramiento de la atención integral de adultos mayores en centros de protección públicos y privados en 10 municipios del departamento del Cauca', con registro BPIN 2024003190070". Este convenio tiene como finalidad fortalecer la atención integral de la población adulta mayor mediante la financiación de acciones orientadas a garantizar su bienestar, protección y calidad de vida, en armonía con las políticas públicas de atención a esta población y los objetivos de la Administración Municipal.



En consecuencia, y teniendo en cuenta que una de las actividades contempladas en el Convenio Interadministrativo No. 1639 de 2025 consiste en garantizar el servicio de alimentación para los adultos mayores residentes del Centro de Protección Social del Adulto Mayor – CEPROSAM, la Administración Municipal debe asegurar la ejecución continua de esta obligación durante la vigencia del convenio. En ese sentido, resulta necesario adicionar en valor el contrato de suministro, con el fin de garantizar la provisión permanente de víveres, frutas, verduras, tubérculos, abarrotes, productos cárnicos y elementos de aseo personal y general, evitando interrupciones en la prestación de estos servicios esenciales y asegurando el adecuado funcionamiento del Centro de Protección Social, el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el convenio y de las obligaciones legales de la entidad frente a la población adulta mayor.

Por las anteriores consideraciones, la Administración Municipal de Piendamó – Tunía considera procedente y necesaria la adición en valor del contrato de suministro de víveres, frutas, verduras, tubérculos, abarrotes, productos cárnicos y elementos de aseo personal y general para el Centro de Protección Social del Adulto Mayor – CEPROSAM, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Que el 12 de febrero del 2026 se celebró el contrato de suministro No. 152, entre el Municipio de Piendamó-Tunía, Cauca y ANDRUS CERON SANTACRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.529.695 de Piendamó Cauca, cuyo objeto ya ha sido especificado.
2. Que el acta de inicio del contrato fue suscrita el 18 de febrero del 2026.
3. Que el contrato tenía previsto un plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el veinticinco (25) de julio del 2026 o, hasta la realización de todas las actividades programadas (Lo que primero ocurra).
4. Por lo anteriormente expuesto, se ha determinado adicionar un valor de TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$13.300.440,00), el cual se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°710 del 17 de julio del 2026, expedido por la secretaria de Hacienda del municipio, para la ejecución de las siguientes actividades, es de anotar que los precios y valores se tomaron de acuerdo al mismo proceso de selección de MINIMA CUANTÍA MPT-DLS-MC-001-2026

ITEM	PRODUCTO	UNIDADES	TOTA CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FRIJOL SECO	LIBRAS	10	\$ 9.200,00	\$ 92.000,00
2	PAPA COLORADA	LIBRAS	80	\$ 4.025,00	\$ 322.000,00
3	PAPA GUATA	LIBRAS	80	\$ 1.840,00	\$ 147.200,00
4	ARVERJA VERDE	LIBRAS	40	\$ 9.775,00	\$ 391.000,00
5	ZAPALLO	LIBRAS	32	\$ 1.725,00	\$ 55.200,00



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

6	LENTEJAS	LIBRAS	10	\$ 3.680,00	\$ 36.800,00
7	GARBANZO	LIBRAS	10	\$ 4.370,00	\$ 43.700,00
8	CEBOLLA LARGA	LIBRAS	80	\$ 5.750,00	\$ 460.000,00
9	CILANTRO FESCO (ATAO)	LIBRAS	16	\$ 5.750,00	\$ 92.000,00
10	LECHUGA BATAVIA	LIBRAS	32	\$ 4.600,00	\$ 147.200,00
11	PEPINO VERDE	LIBRAS	32	\$ 3.450,00	\$ 110.400,00
12	HABICHUELA	LIBRAS	40	\$ 4.887,50	\$ 195.500,00
13	ZANAHORIA	LIBRAS	40	\$ 3.450,00	\$ 138.000,00
14	TOMATE DE COCINA	LIBRAS	56	\$ 5.750,00	\$ 322.000,00
15	CEBOLLETA	LIBRAS	40	\$ 3.450,00	\$ 138.000,00
16	PAPAYA	LIBRAS	32	\$ 4.600,00	\$ 147.200,00
17	PIÑA	LIBRAS	32	\$ 5.750,00	\$ 184.000,00
18	MANGO	LIBRAS	32	\$ 6.900,00	\$ 220.800,00
19	BANANO	LIBRAS	32	\$ 2.300,00	\$ 73.600,00
20	MANDARINA	LIBRAS	32	\$ 4.600,00	\$ 147.200,00
21	ARROZ	ARROBA	20	\$ 53.475,00	\$ 1.069.500,00
22	PANELA	KILOS	54	\$ 5.520,00	\$ 298.080,00
23	CAFÉ	LIBRAS	8	\$ 31.625,00	\$ 253.000,00
24	PAN SALADO	UNIDADES	160	\$ 690,00	\$ 110.400,00
25	HUEVOS	PANAL	32	\$ 17.250,00	\$ 552.000,00
26	CHOCOLATE	LIBRAS	6	\$ 18.400,00	\$ 110.400,00
27	PASTA CONCHAS PARA SOPA	LIBRAS	16	\$ 2.185,00	\$ 34.960,00
28	CUCHUCO	LIBRAS	14	\$ 2.300,00	\$ 32.200,00
29	AREPAS PRECOCIDA X 5	PAQUETE	60	\$ 6.325,00	\$ 379.500,00
30	ACEITE	LITROS	34	\$ 8.050,00	\$ 273.700,00
31	AZUCAR	LIBRAS	14	\$ 2.070,00	\$ 28.980,00
32	CURCUMA (60GRAMOS)	LIBRAS	6	\$ 4.830,00	\$ 28.980,00
33	HARINA DE PAN	LIBRA	50	\$ 2.875,00	\$ 143.750,00
34	ATUN	LATAS	28	\$ 7.475,00	\$ 209.300,00
35	PULPA DE FRUTA SURTIDA	LIBRAS	48	\$ 4.600,00	\$ 220.800,00
36	LOMO DE RES	LIBRAS	56	\$ 21.850,00	\$ 1.223.600,00
37	CARNE CERDO	LIBRAS	56	\$ 14.950,00	\$ 837.200,00



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

38	PECHUGA DE POLLO	LIBRAS	56	\$ 11.500,00	\$ 644.000,00
39	QUESO CUAJADA	LIBRAS	40	\$ 9.545,00	\$ 381.800,00
40	LECHE	LITROS	64	\$ 7.475,00	\$ 478.400,00
41	AGUA ENBOTELLADA	PORRON	4	\$ 17.825,00	\$ 71.300,00
42	GELATINA	CAJA	20	\$ 2.990,00	\$ 59.800,00
43	VISCERA/ HIGADO	LIBRAS	20	\$ 13.800,00	\$ 276.000,00
44	CREMA DE LECHE (400GR)	LITRO	2	\$ 12.650,00	\$ 25.300,00
45	LIMPIDO	LITROS	20	\$ 6.900,00	\$ 138.000,00
46	JABON LIQUIDO	GALONES	12	\$ 16.100,00	\$ 193.200,00
47	PAPEL HIGIENICO X 12	PACAS	4	\$ 30.590,00	\$ 122.360,00
48	ESCOBA	UNIDAD	6	\$ 10.925,00	\$ 65.550,00
49	TRAPEADOR	UNIDAD	6	\$ 16.675,00	\$ 100.050,00
50	GUANTES DE CAUCHO	PAR	12	\$ 9.545,00	\$ 114.540,00
51	BOLSAS DEBASURA	DOCENAS	6	\$ 4.025,00	\$ 24.150,00
52	CEPILLO DE DIENTES PARA ADULTO	UNIDADES	40	\$ 2.875,00	\$ 115.000,00
53	SUAVITEL DE ROPA (1.5 LITROS)	LITROS	8	\$ 11.385,00	\$ 91.080,00
54	JABON DE BARRA AZUL	UNIDADES	12	\$ 4.025,00	\$ 48.300,00
55	JABON DE BAÑO	UNIDADES	40	\$ 4.255,00	\$ 170.200,00
56	AMBIENTADOR PARA PISO (500CC)	LITROS	8	\$ 6.900,00	\$ 55.200,00
57	DESODORANTE ROLON	UNIDAD	40	\$ 5.750,00	\$ 230.000,00
58	CREMA DENTAL MEDIANA (60ML)	UNIDAD	40	\$ 4.830,00	\$ 193.200,00
59	JABON LAVA LOZA	GALON	2	\$ 20.125,00	\$ 40.250,00
60	JABON EN POLVO	KILOS	12	\$ 9.775,00	\$ 117.300,00
61	BOLSA TRANSPARENTE DE 4 KILOS	PAQUETES	2	\$ 5.635,00	\$ 11.270,00
62	MAQUINAS DE AFEITAR	UNIDADES	36	\$ 5.290,00	\$ 190.440,00
63	Esponjas para loza x 4	UNIDADES	8	\$ 7.705,00	\$ 61.640,00





64	esponjas brillo x 4	PAQUETE	2	\$ 5.980,00	\$ 11.960,00
TOTAL					\$ 13.300.440,00

5. Siendo que las actividades iniciales y adicionales, corresponden a actividades de suministro de víveres y que el valor a adicionar, no supera el 50% del valor inicial del contrato, se requiere y es viable integralmente elaborar y celebrar el presente adicional N° 1 al contrato de suministro No. 152 del 12 febrero 2026.

Lo anterior, encuentra respaldo normativo, además en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

"(...) ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...) Negrillas Resaltas y Cursivas fuera de texto.

En este contexto y con las anteriores consideraciones se solicita la autorización de la solicitud de adición en tiempo y presupuesto del contrato **No. 152 del 12 febrero 2026**



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

Valor adicional: TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS
M/CTE (\$13.300.440,00)

Plazo Adicional: hasta el 25 de septiembre de 2026 a partir de la terminación del plazo inicial.

Atentamente

MARLY VIVIANA DÍAZ CUCHILLO

Directora Local de Salud

Proyectó: Natalia Andrea Chávez- Coordinadora del Programa Adulto Mayor
Revisó y Aprobó: Marly Viviana Díaz Cuchillo – Directora Local de Salud